

Decreto del 16 de Agosto. En la Villa de Similla  
a diez y seis días del mes de  
Agosto de Mil setecientos  
setenta y cuatro años, los

sres. srs. D<sup>r</sup>. Pedro Paredes Plaza Abog.<sup>do</sup> de  
los R<sup>s</sup> Consejos, D<sup>r</sup>. Christopher de la Torre  
y Abascal y Roque Martínez Ortega Alcalde  
Mayor y Ordinarios, D<sup>r</sup>. Joseph Hern<sup>do</sup> Alcalde  
Juan Martínez de la Pintal, Sacristán Ximénez  
el Hotel, y Joseph Deauze, Regidor, y D<sup>r</sup>.  
Alonso Pérez de los Cobos, Alguacil Mayor  
Comyo Justicia y Regimiento de esta villa  
estando Junto, y comparecidos en su villa Capila  
los como le han de ser oportuno Corregidores  
en D<sup>r</sup>. Bartolomé Lorana Gutiérn. Procurador  
General del Común de esta villa (a  
quie no comunio) D<sup>r</sup>. Antonio Austam Guardia  
Regidor por suas auencias de esta villa, segun  
expresó el Ilustre Poder, que fue citado  
para tratar, y confirmar la cosa perteneciente  
al Beneficio y utilidad pública; de una Conveniencia  
de Decisión: La mediana ha llegado el tiempo  
oportuno, con que es regular la Sociedad Extracción  
yazar en su pago en especie de Granos el Apuramiento  
de su cosecha, assi a otros Señores Encubradores,  
y Socavadores, a quienes se les pague lo que  
les Creditos, como p. Rentas, y Compras, y no se  
combarare el comercio libre entre unos y otros, en  
que tanto se interesa la Causa Pública, teniendo  
que Ma<sup>r</sup> preventas le paga los mismos, medios

